
la capacidad para diseñar conforme a las condiciones objetivas y subjetivas existentes, las alternativas más idóneas y adecuadas en la lucha democrática e independiente por la transformación cuantitativa y cualitativa de nuestra sociedad. La lucha del STUANL no se reduce sólo a defender los legítimos intereses de mejores condiciones para la venta de su fuerza de trabajo y capacidades, sino que implica también la necesidad de educar y capacitar a los trabajadores para que accedan a la conducción política de la sociedad, cuando las actuales estructuras sean cambiadas radicalmente por la clase obrera y las clase explotadas de la población, siendo también solidaria de todos aquellos movimientos, organizaciones y Sindicatos que tengan como objetivo la defensa de los intereses de clase; apoyará todas las luchas de los trabajadores del mundo, reconocerá las experiencias de los partidos obreros, como parte de sus propias reflexiones para el estudio y estímulo de su acción.

El STUANL pugnará por la participación de todas las diferentes corrientes políticas e ideológicas, en sus diferentes órganos de dirección como forma de reafirmar el principio de la unidad en la acción.

CAPITULO PRIMERO.

De su integración, denominación, lema, duración y domicilio.

ART. 1.- La Asamblea General Representativa celebrada con el objeto de realizar la

reforma a los estatutos del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Nuevo León, constituida por acuerdos tomados en la Asamblea de fecha 5 y 6 de febrero de 1964, aprobó que a partir de esta fecha su denominación sea: Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, cuyas siglas son STUANL.

ART. 2.- El lema oficial del Sindicato es "UNIDOS EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y EL SABER".

ART. 3.- La duración del STUANL será por tiempo indefinido.

ART. 4.- El Sindicato tiene su domicilio legal en la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, Espinosa # 1330 Pte. entre Vallarta y Porfirio Díaz.

ART. 5.- El STUANL es un organismo autónomo, representativo y democrático.

CAPITULO SEGUNDO.

De su objeto, programa de acción y método de lucha.

ART. 6.- El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León tiene como objetivos:

I.- LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SUS AFILIADOS MEDIANTE:

a).- El respeto a los fundamentos estatutarios, en el Artículo 123 de la Constitución Política del país, así como la Ley Federal del Trabajo.

-
- b).- El cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo que norma las relaciones de la UANL y el STUANL.
 - c).- El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses económicos, sociales y laborales de sus afiliados.
 - d).- El fomentar la Educación Sindical y la politización de los trabajadores de la UANL.
 - e).- La nivelación y el aumento de sueldos y salarios en un grado de satisfacción decorosa a las necesidades reales.
 - f).- El mejoramiento de las condiciones de trabajo.
 - g).- La disminución de jornadas de trabajo.
 - h).- El realizar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos de los trabajadores, así como pugnar por reformar y acondicionar las diversas leyes y reglamentos relativos, para incrementar y buscar la mejoría constante que dichas disposiciones otorgan a los trabajadores para mejorar su situación económica, jurídica y académica.
 - i).- El establecimiento del sistema escalafonario que garantice ascensos de todos los trabajadores, mediante su reglamento específico.
 - j).- La revisión periódica del Contrato de trabajo para buscar mejorarlo.
 - k).- El establecimiento de sistemas de jubilación, de retiro, de pensiones y de seguridad social.
 - l).- Locales adecuados y de material necesario para el ejercicio de las actividades docentes, de investigación y laborales en general.
 - m).- La capacitación de los trabajadores técnicos, académicos, administrativos y de intendencia

-
- mediante la superación cultural y sus conocimientos humanísticos, científicos, técnicos y artísticos en sus diversas expresiones.
 - n).- El realizar todas las acciones que de acuerdo a los presentes Estatutos y las condiciones generales de trabajo garanticen la superación y formación técnica y profesional de los trabajadores de la UANL.
 - ñ).- El luchar por establecer la unidad orgánica de los trabajadores universitarios del país y la unidad de la clase obrera en general.
 - o).- La oposición a que se promulguen leyes, decretos y acuerdos que ataquen directa o indirectamente los intereses y conquistas adquiridas y las aspiraciones legítimas de los trabajadores afiliados o no, y asimismo promover leyes que favorezcan a los trabajadores.

II.- LA PARTICIPACION EN LA PROBLEMÁTICA SOCIAL Y POLÍTICA DEL PAÍS MEDIANTE:

- a).- La identidad con la clase trabajadora, capaz de llevar a cabo de manera consciente el cambio económico y socio-político de la sociedad y lograr el establecimiento de un orden social justo, que permita a los trabajadores vivir decorosamente del producto de su propio trabajo y haga imposible el enriquecimiento de unos cuantos con el trabajo de los demás.
- b).- El fomento, establecimiento y conservación de los principios del sindicalismo independiente y democrático.

c).- La colaboración decidida con la Universidad para lograr la superación constante de su misión educadora.

d).- La participación permanente del personal académico en la realización de los planes y programas de educación media, y superior nacional (buscando que sea científica y popular).

III.- PARA LA GARANTIA DE SU INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA:

a).- Luchará eficazmente por el mantenimiento y defensa de la autonomía e independencia de su propio Sindicato en relación con las autoridades de la institución, con los partidos políticos, con las organizaciones gremiales que no sean democráticas e independientes del Estado y con el Estado mismo.

b).- Establecerá relaciones de solidaridad con los sindicatos democráticos y los movimientos populares del país.

IV.- PARA LA DEFENSA PERMANENTE DE LAS UNIVERSIDADES:

a).- Defenderá permanentemente en las universidades su autonomía, la democratización de la enseñanza, su función crítica de la sociedad, con una proyección de verdadero sentido popular y democrático.

ART. 7.- El programa de acción del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de Nuevo

León comprende las siguientes tareas generales y específicas:

I.- Cuidar siempre que la educación esté al alcance del pueblo.

II.- Velar por el prestigio y la permanencia del Sindicato.

III.- Impulsar la educación nacional, para que cumpla el objetivo fundamental de inculcar a la juventud los principios de solidaridad y confraternidad humana universal.

IV.- Luchar por el mejoramiento constante e integral de los trabajadores universitarios.

V.- Mantener el respeto a las convicciones políticas, a las ideas filosóficas y a las creencias religiosas que sustenten y profesen cada uno de los trabajadores de la Universidad.

VI.- Defender el respeto absoluto al derecho de inmovilidad de los trabajadores en cuanto al salario, jornada, categoría y dependencia universitaria.

VII.- Gestionar, para los efectos de jubilación y de ascenso, la computación de todos los años de servicios prestados por los trabajadores de la Universidad, de acuerdo con una reglamentación especial, asimismo luchar por que se incrementen las cuantías de jubilación y pensiones, en proporción al elevado costo de vida.

VIII.- Establecer, mantener y perfeccionar un Fondo de Auxilio para los casos de defunción o de invalidez total y

permanente, el cual funcionará de acuerdo con un reglamento especial.

IX.- Pugnar por el establecimiento de un sistema completo de seguridad social para los trabajadores de la UANL cuyo costo total lo absorberá la Universidad.

X.- Preservar y ampliar las conquistas de los trabajadores, el derecho a la contratación colectiva, el mejoramiento a su nivel de vida y su participación en la dirección política académica de la institución.

XI.- Vincular efectivamente las labores docentes con la investigación y la práctica científica.

XII.- Estructurar democráticamente el movimiento de los trabajadores universitarios.

XIII.- Promover la participación de los estudiantes, para que cada vez sea mayor, en la política académica de la institución.

XIV.- Impulsar la educación científica y el análisis crítico de los sistemas educativos en los centros de enseñanza.

XV.- Pugnar por el acceso de los trabajadores al uso de los medios masivos de difusión como instrumentos de cultura y educación para el pueblo con la más amplia libertad de expresión.

XVI.- Promover a través de los canales adecuados un programa nacional e internacional de intercambio académico de profesores e investigadores.

XVII.- Promover la profesionalización de la enseñanza.

XVIII.- La participación directa del Sindicato a nivel nacional en la transformación de las universidades en el sentido democrático y en el cambio de las estructuras de gobierno universitario.

XIX.- Pugnar por la igualdad real en derechos y obligaciones para condiciones de trabajos equivalentes.

XX.- Formación de centros de estudio para la capacitación de sus cuadros sindicales, la elevación de su conciencia política y la comprensión de los problemas económicos, sociales y políticos.

XXI.- Vinculación del sindicalismo universitario con el movimiento estudiantil, respetando en todo momento las estructuras organizativas del mismo.

XXII.- Demandar un mayor impulso, para solucionar el problema de la vivienda de los trabajadores por medio de construcción de casa - habitación.

XXIII.- Demandar la revisión periódica de la legislación escalafonaria y su cumplimiento, a fin de que ésta garantice plena y constantemente, el derecho de ascenso de los trabajadores.

XXIV.- Pugnar por la ampliación y mejoramiento sistemático de las prestaciones obligatorias del servicio médico y su extensión hacia todos los familiares que dependan económicamente del trabajador.

-
- XXV.- Incrementar y mejorar la creación de centros recreativos, vacacionales y de descanso para los trabajadores y sus familiares.
- XXVI.- Exigir la intervención del Sindicato en el otorgamiento de todo tipo de becas para los trabajadores e hijos de los mismos y pugnar por que éstas se hagan extensivas a otras instituciones educativas en todos los niveles.
- XXVII.- Demandar una escala móvil de salarios, que impida que los mismos pierdan su poder adquisitivo ante las devaluaciones de la moneda y el encarecimiento de los artículos de primera necesidad.
- XXVIII.- Luchar por la implantación de jornadas de trabajo adecuadas en la enseñanza oral, la desaparición de jornadas discontinuas, hasta contrarrestar su inadecuado aprovechamiento que permitan el empleo racional de las mismas, el aumento de tiempo libre para que los trabajadores se capaciten y eleven su formación cultural.
- XXIX.- Luchar porque se logre la total sindicalización de los trabajadores universitarios para fortalecer el Sindicato.
- XXX.- Pugnar porque nuestra organización impulse la Federación de Sindicatos de Trabajadores para que a través de ésta se impulse la formación del Sindicato Nacional, que necesitan los trabajadores universitarios para coordinar mejor su lucha y ampliar el marco de sus

-
- reivindicaciones.
- XXXI.- Tomará medidas tendientes a editar un periódico de información y análisis para difundir sus luchas y ayudar a elevar el nivel político de sus miembros buscando que tenga una existencia permanente.
- XXXII.- Luchará por una ley que obligue al Estado a financiar oportuna y suficientemente a las universidades, para que éstas puedan cumplir plenamente con sus funciones.

ART. 8 .- El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, para cumplir sus objetivos y programa podrá emplear como métodos:

I.- Los recursos y derechos que la Constitución General de la República consagra, desarrollará la lucha sindical organizada e independiente, la huelga, la suspensión de labores, el mítin, la manifestación política.

II.- La acción sindical generalizada y en general todos los medios de lucha propios de la clase trabajadora y aquellos que logre conquistar a través de su acción continua: cuando los recursos señalados en la fracción anterior, hayan sido ineficaces y los derechos fundamentales de los miembros del Sindicato sean negados o cuando las libertades públicas se vean amenazadas.

ART. 9 .- El STUANL, mantendrá invariablemente su independencia y su autonomía, sin

ninguna limitación y no aceptará ingerencias en su vida interna de organismos políticos y religiosos.

ART. 10.- Queda prohibido al Sindicato:

- I.- Hacer propaganda de carácter religioso.
- II.- Ejercer función de comerciante con fines de lucro.
- III.- Usar la violencia física o moral contra los trabajadores no afiliados para obligarlos a que se sindicalicen.
- IV.- Fomentar actos delictuosos contra personas o propiedades.
- V.- Adherirse a organizaciones, centrales obreras o campesinas, o a otras organizaciones que sustenten principios contrarios al contenido de estos Estatutos.

CAPITULO TERCERO.

De los miembros del Sindicato.

ART. 11.- Son miembros del STUANL todos los trabajadores que sirvan a la UANL que no sean empleados de confianza, que hayan solicitado por escrito su ingreso, aceptada su adhesión y que contribuyan al sostenimiento económico de la organización conforme lo señala el presente Estatuto. Así como los que habiendo sido separados por la institución, mantengan con ella relaciones de litigio y que no hayan aceptado su separación, conservando su calidad de miembros con todos sus derechos y

obligaciones sindicales, hasta que se decida en última instancia el juicio seguido. Así también los que se hayan separado temporalmente del trabajo y los jubilados siempre que estén dispuestos a continuar en las filas del Sindicato o, aquellos que fueron separados del trabajo por causas sindicales, políticas o ideológicas conservarán su calidad de miembros del Sindicato siempre que así lo manifiesten y en cuyo caso el Sindicato luchará hasta el último momento por su reinstalación.

ART. 12.- La afiliación al STUANL es personal y voluntaria. Cualquier afiliado podrá retirarse del Sindicato en el momento que exprese por escrito la voluntad de hacerlo, sin que ello afecte su situación laboral. El escrito deberá ser dirigido al Comité Ejecutivo con copia al Comité Directivo de la Sección a la que pertenezca, el cual lo presentará a la Asamblea Seccional para enterarla.

ART. 13.- Los jubilados miembros del Sindicato gozarán de todos los derechos y obligaciones, pero no podrán ser electos para ningún cargo de dirección sindical.

ART. 14.- Para ser miembro del Sindicato se requiere aceptar y firmar por cuadruplicado el pliego de adhesión al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma

de Nuevo León.

ART. 15 .- Podrán ser miembros del Sindicato quienes llenen los siguientes requisitos:

- 1).- Ser trabajadores de la UANL y en lo general a los que se refiere el artículo 11, independientemente del origen de los fondos con los que se les pague.
- 2).- Tener una antigüedad de 28 días trabajando en la Universidad.
- 3).- Firmar el pliego de adhesión al STUANL, que será aceptado en un plazo no mayor de 28 días a partir de la entrega a la secretaría correspondiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el presente Estatuto.
- 4).- Protestar cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- 5).- No haber asumido actitudes antisindicalistas.

CAPITULO CUARTO.

De las obligaciones y derechos de los miembros del Sindicato.

ART. 16 .- Son derechos de los miembros del STUANL:

- a).- Votar y ser votados para cargos sindicales de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.
- b).- Tener voz y voto en las Asambleas Seccionales Ordinarias o Extraordinarias de la sección a que pertenezca, podrá tener voz en otra sección, siempre y cuando labore en la dependencia correspondiente.

c).- Reclamar la ayuda solidaria y efectiva de los otros miembros del Sindicato u órganos directivos del mismo para resolver satisfactoriamente sus problemas.

d).- Ser representados por el Sindicato en la defensa de sus derechos e intereses, en los problemas que surjan con motivo del trabajo ya sean conflictos individuales o colectivos, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales.

e).- Disfrutar de los derechos que obtenga el Sindicato en favor de sus miembros, en la forma y términos contractuales de convenios, reglamentos, y los establecidos en los presentes Estatutos.

f).- Solicitar al Comité Ejecutivo convoque a Asamblea General Representativa y de Consejo Consultivo o en su caso convocar, llenando para ello los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

g).- Presentar iniciativas tendientes a mejorar el trabajo del Sindicato. Solicitar informes a los diferentes órganos de dirección del Sindicato.

h).- Exponer y defender libremente sus políticas y filosofías que respondan a su convicción personal y difundirlas en las diferentes publicaciones del STUANL creadas para tal efecto.

i).- Denunciar ante los órganos sindicales correspondientes en los términos de los presentes Estatutos, las irregularidades que se observen en el funcionamiento del Sindicato, como las que cometan los representantes de éste en el desempeño de sus funciones, así